



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

1886



Montserrat
Murillo
DIPUTADA DEL DISTRITO XVII

OFICIO No. DMML/0245/2024

ASUNTO: REMISIÓN DE INICIATIVA

Mexicali Baja California, a 28 de agosto del 2024.

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-



Por medio de la presente me permito saludarla y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito originales de:

INICIATIVA DE LEY PARA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES REFORMANDO EL ARTÍCULO 105, QUE TIENE COMO FINALIDAD EL PROMOVER LA REHABILITACION DE PARQUES PARA LA CONVIVENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES COMO ALTERNATIVA PARA EVITAR USO DE DROGAS, ALCOHOL Y CIGARROS.

INICIATIVA DE LEY PARA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE TIENE COMO OBJETIVO QUE LOS PADRES, TUTORES O QUIEN TENGA LA PATRIA POTESTAD DE MENORES PRACTIQUEN UNA CRIANZA POSITIVA.

Solicitando se sirva enlistarla en el Orden del Día de la Sesión Plenaria de esta Soberanía, programada para el día 5 de septiembre del 2024

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO **MORENA**

1886

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Dunnia Montserrat Murillo López integrante de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa, por la que se adiciona la fracción XXVI al artículo 105 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El consumo de drogas constituye en la actualidad un importante fenómeno social que afecta especialmente a los y las adolescentes, la prevalencia del uso y abuso de drogas en la adolescencia y adultez temprana son altas. Ante la alta disponibilidad, en la actualidad los adolescentes tienen que aprender a convivir con las drogas, tomando decisiones sobre su consumo o la abstinencia de las mismas.

El proceso de socialización, con la familia, amistades, escuela y medios de comunicación es importante en ello. La percepción de riesgo y los factores de riesgo, junto al ocio, tiempo libre y vida recreativa, son elementos que debemos considerar para comprender esta problemática. Las y los profesionales de la salud

tenemos un importante papel que cumplir tanto para explicar esta compleja conducta como para la puesta en práctica de programas adecuados y eficaces de prevención y tratamiento.

Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017 (ENCODAT 2016 - 2017)

Tabaco

La prevalencia del consumo de tabaco alguna vez en la vida en la población de 12 a 65 años a nivel nacional es del 51%, según ENCODAT 2016-2017. Las diferencias en el consumo de tabaco por sexo, son las siguientes: hombres 65.7% y mujeres 37.4%; así como el número de cigarrillos ha fumado más de 100 cigarrillos: Hombres 33%, Mujeres 10.7%. Fumador en el último año: Hombres 31.4% Mujeres 10.9% y fumador actual: Hombres 27.1% y Mujeres 8.7%.

Alcohol

El consumo de alcohol en la población de 12 a 65 años a nivel nacional, se presenta de la siguiente manera: Consumo diario en hombres de 12 a 17 años es del 2.5% y de 18 a 65 años es del 5%, en mujeres el consumo diario en edad de 12 a 17 años es del 2.7% y de 18 a 65 años es del 1.2%, el consumo consuetudinario en hombres de 12 a 17 años es del 4.4% y de 18 a 65 años es del 15.8% , en mujeres el consumo consuetudinario en edad de 12 a 17 años es del 3.9% y de 18 a 65 años es del 3.5%, y consumo de alcohol con dependencia en hombres de 12 a 17 años es del 0.9% y de 18 a 65 años es del 4.6%; en mujeres el consumo en dependencia en edad de 12 a 17 años es del 0.7% y de 18 a 65 años es del 0.6%.

El consumo de alcohol en la población de 12 a 65 años a nivel estatal, se presenta de la siguiente manera: Consumo diario en hombres de 12 a 17 años es del 2.7% y de 18 a 65 años es del 5.8%; en mujeres el consumo diario en edad de 12 a 17 años es del 1.3% y de 18 a 65 años es del 1.0%, el consumo consuetudinario en hombres de 12 a 17 años es del 3.6% y de 18 a 65 años es del 19.1%, en mujeres el consumo

consuetudinario en edad de 12 a 17 años es del 1.6% y de 18 a 65 años es del 3.8%.

La edad de inicio del consumo de alcohol en la población de 12 a 65 años según edad y sexo a nivel nacional, es la siguiente: Hombres de 17 años y menos 61.5%, de 18 a 25 años 36.5%, de 26 a 65 años 2.0%. En mujeres de 17 años y menos 43.1%, de 18 a 25 años 47.1%, de 26 a 65 años 9.8%.

Encuesta Nacional del Consumo de Drogas en Estudiantes 2014 (ENCODE 2014)

Tabaco

Según la Encuesta Nacional del Consumo de Drogas en Estudiantes el consumo de tabaco en el estado de Baja California a nivel nacional es principalmente masculino tanto en la población de secundaria como de bachillerato. El consumo alguna vez en la vida en la población masculina es el 14.3% y en mujeres es el 10.9% en la población de secundaria y para la población de bachillerato el porcentaje en hombres es de 43.4% y en mujeres es el 34.5%, se puede observar que a nivel nacional el porcentaje es más alto tanto en hombres como en mujeres en los dos niveles educativos, en la población de secundaria, el porcentaje en hombres es de 23.8% y en mujeres es el 17.7%, en el nivel de bachillerato el porcentaje en hombres es de 51.4% y en mujeres es de 41.3%.

Alcohol

En el estado de Baja California la prevalencia del consumo de alcohol alguna vez en la vida (AV) en el nivel de secundaria dentro de la población masculina es de 28.8% y en mujeres de 28.0% podemos observar que la diferencia es mínima, La prevalencia del consumó en el último año (UA) en hombres es el 13.0% y en mujeres es el 15.1%. En la prevalencia del consumo en el último mes (UM) en hombres es de 7.7% y en mujeres el 10.5%, dentro del consumo excesivo de alcohol en el último mes el porcentaje más alto es en la población femenina con el 4.9% y en hombres

es de 3.3%. Es muy claro el aumento en el consumo de alcohol dentro de la población femenina poniéndose por arriba del porcentaje de la población masculina.

La prevalencia del consumo de alcohol alguna vez en la vida (AV) en el nivel de bachillerato dentro de la población masculina es de 63.4% y en la población femenina es de 65.6%, en el último año (UA) la prevalencia en hombres fue de 45.1% y en mujeres el 45.8%. En el último mes (UM) la prevalencia en hombres fue de 35.1% y en mujeres el 36.1%, sin dejar de mencionar que el consumo excesivo de alcohol en el último mes a diferencia del nivel de secundaria el porcentaje más alto se encuentra dentro de la población masculina con un 22.5% y en mujeres es de 21.0%.

Drogas Ilegales

La prevalencia del consumo de drogas en el nivel de secundaria dentro del rubro de alguna vez en la vida podemos observar que el porcentaje más alto está en cualquier droga con 9.4% en el estado de Baja California siendo menor que el dato nacional 12.5%, drogas ilegales con 7.4% estatal y nacional con 10.1%, la prevalencia para drogas medicas es baja en el estado tiene un 3.5% el dato nacional es mayor con 4.7%; Para el nivel de bachillerato tenemos en cualquier droga un 21.4% en el dato nacional un 25.1%, drogas ilegales con un 18.0% y el dato nacional con un 21.8%, en drogas medicas un 8.4% y el dato nacional 7.5%.

Los estudiantes de nivel bachillerato en Baja California registran un porcentaje más alto de consumo en contraste con el nivel de secundaria y la diferencia es significativa, sin dejar de mencionar que el dato a nivel nacional es mayor que el estatal.

En Baja California destaca que en los estudiantes de nivel secundaria y de bachillerato, que los hombres son quienes tienen un mayor porcentaje de consumo en cualquier droga y drogas ilegales sobre las mujeres reportando el 15.4% vs 13.0% mujeres haber consumido alguna vez en la vida cualquier droga, el 11.3% vs

9.1% mujeres último año, el 6.7% vs 4.6% mujeres último mes; en drogas ilegales reporta haber consumido alguna vez en la vida el 13.3% vs 10.0% mujeres, el 9.5% vs 6.6% mujeres último año, último mes el 5.6% vs 3.5% mujeres.

Cabe mencionar que en drogas médicas las mujeres están ligeramente por arriba que los hombres reportando haber consumido alguna vez en la vida 5.0% vs 5.8% mujeres, el 3.7% vs 3.9% mujeres último año, el 2.1% vs 2.0% mujeres en el último mes.

Una vez expuesto lo anterior, es sumamente necesario mencionar que una manera de reducir los datos ya mencionados, una de las formas de reducir el consumo de estas sustancias es que las niñas, niños y adolescente, tengan horas de cultura, deporte y recreación, para que el ocio no los lleve a utilizarlas, es por ello que con la rehabilitación de parques públicos para el esparcimiento de niñas, niños y adolescentes, debido a que, con la actividad física, el juego y el tiempo al aire libre son fundamentales en el proceso de crecimiento y desarrollo, porque permite que adopten estilos de vida más saludables a futuro, y también porque ayuda en su salud mental y desarrollo cognitivo.

En este mundo tan urbanizado, más personas compartimos menos espacios para construir nuestra vida pública, básica para el desarrollo humano y para la salud mental. Es que nos enfrentamos a crisis globales de sostenibilidad ecológica y social que alteran nuestros modos de vida, consiguiendo ser más individualizados, socialmente poco integrados, cada vez menos solidarias y que, paradójicamente, nos encontramos en una economía neoliberal interconectada capaz de arrasar con la naturaleza a una velocidad mayor de lo que esta puede regenerarse y que profundiza la desigualdad social (Martínez-Herrera, 2020). En este sentido, se hace necesario señalar la estrecha relación entre las estrategias de ciudades saludables, la promoción de espacios públicos abiertos y la consecuente reducción de sustancias psicoactivas.

La rehabilitación de parques puede incluir la instalación de áreas específicas para actividades recreativas y deportivas proporcionar oportunidades para que los niños participen en juegos, deportes y actividades físicas puede mantenerlos ocupados y alejados de comportamientos relacionados con la drogadicción.

Al mejorar la imagen y la funcionalidad de los parques, se puede cambiar la percepción de la comunidad sobre estos lugares. Transformarlos en entornos atractivos y positivos puede influir en la elección de actividades saludables y alejar a los niños de comportamientos asociados con el consumo de drogas.

En relación a lo anterior, en el Estado se lanzó la campaña “Si te Drogas te Dañas”, con el objetivo de informar, atender, promover y evitar el consumo de drogas, sobre todo en alumnos y alumnas de secundaria y educación media superior, a través de una estrategia de acciones en el aula y de campaña de información.

Abordando esta campaña los siguientes temas:

- Sobre el fentanilo: a la primera te mata
- La metanfetamina te engancha
- Los vapeadores, neta, son tóxicos
- La cannabis sí te daña
- El tabaco te afecta a ti y a todos
- El alcohol, cuídate, no inicies
- Las benzodiacepinas no son un juego

Por lo anteriormente expuesto es que se propone adicionar la fracción XXVI al artículo 105 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, como se muestra en el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

<p>LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p>REFORMA</p>
<p>TÍTULO QUINTO COMPETENCIAS Y AUTORIDADES</p> <p>Capítulo Primero Competencias</p> <p>Artículo 105. Las autoridades del Estado y sus Municipios, de manera concurrente con la federación, ejercerán las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Coordinar la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley General y esta ley;</p> <p>II. Impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como la cultura de respeto, promoción y protección de los mismos, de conformidad con los principios rectores en la materia;</p>	<p>TÍTULO QUINTO COMPETENCIAS Y AUTORIDADES</p> <p>Capítulo Primero Competencias</p> <p>Artículo 105. (...).</p> <p>I. a la XXV. (...).</p>



III. Garantizar el cabal cumplimiento de la Ley General, de los instrumentos internacionales aplicables y de esta ley;

IV. Adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten sus derechos;

V. Proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en relación a las obligaciones que establece esta Ley;

VI. Garantizar el desarrollo y la supervivencia, así como investigar, sancionar efectivamente los actos de



privación de la vida de niñas, niños y adolescentes y garantizar la reparación del daño que corresponda;

VII. Colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes;

VIII. Establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

IX. Establecer las normas y los mecanismos necesarios para facilitar la localización y reunificación de la familia de niñas, niños y adolescentes, cuando hayan sido separados de ella, siempre que no sea contrario a su interés superior;

X. Coadyuvar en la localización de niñas, niños y adolescentes sustraídos, trasladados o retenidos ilícitamente;

XI. Implementar medidas de inclusión plena y realizar acciones afirmativas para garantizar a niñas, niños y



adolescentes la igualdad de oportunidades y de trato, así como a no ser discriminados;

XII. Adoptar medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales, religiosas, estereotipos o prejuicios de género que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes o que promuevan cualquier tipo de discriminación;

XIII. Adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, víctimas de cualquier forma de violencia;

XIV. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes;



XV. Propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas;

XVI. Establecer el diseño universal, la accesibilidad y políticas para la prevención, atención y rehabilitación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en términos de la legislación aplicable;

XVII. Realizar acciones a fin de sensibilizar a la sociedad, para que tome mayor conciencia respecto de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y fomentar el respeto a sus derechos y dignidad, así como combatir los estereotipos y prejuicios respecto de su discapacidad;

XVIII. Disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen;

XIX. Garantizar la consecución de una educación de calidad y la igualdad

sustantiva en el acceso y permanencia en la misma;

XX. Impulsar la formación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno;

XXI. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

XXII. Coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de niñas, niños y adolescentes;

XXIII. Garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y asegurar que las violaciones a los mismos sean atendidas de forma preferente por todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias;

XXIV. Desarrollar todos los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la Ley General y esta Ley, y

<p>XXV. Garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a agua potable para su consumo e higiene.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>XXVI. Establecer un programa de rehabilitación de parques en beneficio de las niñas, niños y adolescentes del Estado, con el objetivo de prevenir la distribución y venta de estupefacientes y cualquier otra sustancia dañina para la salud de niñas, niños y adolescentes, priorizando las zonas más vulnerables.</p>
---	---

RESOLUTIVO:

ÚNICO. – Se adiciona la fracción XXVI al artículo 105 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

TÍTULO QUINTO COMPETENCIAS Y AUTORIDADES

Capítulo Primero Competencias

Artículo 105. (...).

I. a la XXV. (...).

XXVI. Establecer un programa de rehabilitación de parques en beneficio de las niñas, niños y adolescentes del Estado, con el objetivo de prevenir la distribución y venta de estupefacientes y cualquier otra sustancia dañina para

la salud de niñas, niños y adolescentes, priorizando las zonas más vulnerables.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - La presente reforma estará sujeta conforme a la disponibilidad presupuestal del Estado y los Ayuntamientos.

Dado en el salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Congreso del Estado de Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE



DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA